

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)

Entre:

De una parte, el **Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)**, debidamente representado por el señor **Miguel Vargas**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Y de la otra, la **Dirección General de Cine (DGCINE)**, debidamente representada por la señora, **Yvette Marichal**, Directora General.

En lo sucesivo y a los fines del presente Acuerdo, serán denominadas conjuntamente como "las Partes".

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica No. 630-16, de fecha 28 de julio del año dos mil dieciséis (2016), tiene por finalidad aplicar y coordinar los lineamientos de la política exterior trazados por el presidente o la presidenta de la República y, fomentar las relaciones de amistad y cooperación con los Estados y Organismos Internacionales, así como defender, promover y proteger los intereses del Estado y de sus nacionales en el exterior. .

CONSIDERANDO: que el MIREX es un ente facilitador del desarrollo de las políticas sectoriales y ofrece un servicio transversal a todas las instancias públicas y privadas del país, en sus requerimientos para establecer relaciones de cooperación con otros actores en el contexto internacional.

CONSIDERANDO: que el MIREX promueve a través de las misiones diplomáticas y consulares la cultura, costumbres y tradiciones dominicanas, mediante la proyección, defensa, fomento y gestión cultural, con la finalidad de coordinar y dar seguimiento a las diferentes estrategias de política exterior en beneficio del desarrollo integral de la Nación, jugando un rol determinante con miras al desarrollo y consolidación de la imagen País.

CONSIDERANDO: que uno de los objetivos generales de la **Dirección de Diplomacia Especializada del MIREX es** Dirigir y coordinar las acciones con actores en diferentes niveles oficiales, parlamentarios, municipales, comunitarios y de la sociedad civil, en la búsqueda de soluciones que contribuyan a la promoción de la cooperación, la solidaridad, la promoción del arte y la cultura.

CONSIDERANDO: que una de las funciones de la Dirección de Diplomacia Especializada es contemplada en el literal G de su Reglamento 142-17, es apoyar la difusión de la diversidad y manifestaciones culturales del pueblo dominicano por medio de los ciclos de cinematografía

CONSIDERANDO: que las relaciones en la República Dominicana se fundamentan y rigen por la afirmación y promoción de sus valores e intereses nacionales, el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional.

CONSIDERANDO: que las relaciones internacionales constituyen un instrumento de la promoción del desarrollo nacional, de la convivencia

pacífica, el desarrollo global, regional e insular y un orden internacional justo en consonancia con los principios democráticos y el derecho internacional.

CONSIDERANDO: que es una función del Ministerio de Relaciones Exteriores suscribir acuerdos con instituciones públicas para la promoción de la cultura y la economía del Estado.

CONSIDERANDO: que la Ley No. 108-10 para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, en su Artículo 2 contempla como parte del objeto de la misma: *"Promover la actividad cinematográfica en la República Dominicana, mediante: La promoción y el fomento de la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales, así como el establecimiento, tanto de condiciones que favorezcan su creación y difusión, como de medidas para la conservación del patrimonio cinematográfico y audiovisual".*

CONSIDERANDO: que dentro de las funciones de la DGCINE, se encuentran la de *"Suscribir convenios de colaboración con entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, necesarios para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales, así como para la formación de profesionales"* y la de *"Divulgar y promover a nivel nacional e internacional la cinematografía y el audiovisual de República Dominicana;"*

CONSIDERANDO: que el Decreto No. 370-11 contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 contempla: *Que la formación de profesionales orientados a la producción de obras cinematográfica constituye un recurso valioso para lograr el crecimiento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional, la generación de empleos, diversificación de la industria cultural y un factor de apoyo a la investigación científica y a la producción cultural*

CONSIDERANDO: que la DGCINE tiene por objeto fomentar la educación y formación técnica y artística en el área cinematográfica mediante intercambios de conocimiento y tecnología con agentes cinematográficos extranjeros, a través de incentivos para la inversión en nuestra industria cinematográfica.

CONSIDERANDO: que las Partes han manifestado la importancia de establecer relaciones de colaboración en áreas de interés común en beneficio del desarrollo del país y consolidación de las relaciones internacionales.

CONSIDERANDO: que las Partes tienen interés de aportar al conocimiento y difusión de la política que rigen las relaciones internacionales del país;

Han pactado y acordado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por finalidad establecer un marco general de cooperación, colaboración y apoyo orientado a desarrollar iniciativas de promoción del cine como expresión cultural y actividad comercial, tales como muestras o festivales de cine, conferencias, simposios, asesorías, congresos, talleres, cursos, entre otras actividades de relevancia e impacto a nivel nacional con alcance internacional, de interés mutuo de ambas instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO

Las Partes acuerdan que fomentarán la realización de actividades difusión de la cinematografía nacional o de República Dominicana como destino fílmico,

con la celebración de muestras y festivales de cine así como la organización de charlas o simposios, que serán organizadas por las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República Dominicana.

La DGCINE se compromete a gestionar la autorización de los detentores de los derechos de explotación de las obras cinematográficas o audiovisuales disponibles que serán presentadas en las muestras o festivales de cine que se organicen, así como a cubrir los costos de envío de dichas obras hacia las ciudades donde se celebren dichas actividades, el formato requerido para la proyección.

ARTÍCULO TERCERO

El MIREX se compromete a fungir como co organizador del Congreso Nacional de Cine, que se celebra de forma anual, aportando al efecto y libre de costo, el alquiler del espacio del Centro de Convenciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (CCMIREX).

La DGCINE tendrá a su cargo todos los demás costos vinculados al evento, tales como: energía eléctrica, montaje de salones, montaje de stands, alquiler de sillas, mesas, equipos audiovisuales, plantas ornamentales, alimentos y bebidas, servicios de limpieza de salón y cuidado de baños, impresiones de material promocional, bajantes, vallas, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO

Las Partes acuerdan la posibilidad de realizar acuerdos complementarios a este Acuerdo, en los cuales podrán establecerse objetivos, calendario de ejecución, presupuesto y fuente de financiamiento (de ser necesario), responsables de coordinación, compromisos en materia de propiedad intelectual, y cualquier otra especificación adicional que pueda acordarse.

- a) Programas para especialistas curadores.
- b) Formación de técnicos, directores, guionistas, actores.
- c) Intercambio de información.
- d) Promoción del cine de bajo presupuesto, documentales y filmografía de contenido Cultural.
- e) Publicaciones y cualquier otra actividad relativa para alcanzar los objetivos fijados en el presente convenio.

ARTÍCULO QUINTO

Las Partes se comprometen a fomentar la suscripción de acuerdos bilaterales de coproducción cinematográfica con otros Estados, a los fines de crear el marco jurídico necesario para estrechar lazos en materia de coproducción cinematográfica, y lograr una mayor integración y cooperación a los fines de desarrollar la cinematografía, la cultura, identidad, así como la preservación y difusión del acervo cultural dominicano.

El MIREX instruirá a sus Misiones Diplomáticas a los fines de que exploren las posibilidades de suscripción de acuerdos de coproducción cinematográfica, contando siempre con la asesoría y participación de la DGCINE.

ARTÍCULO SEXTO

Las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República Dominicana, promoverán el país como destino fílmico internacional, participando en aquellas actividades relacionadas con cine en las cuales la DGCINE no tenga participación y puedan ser de atractivo para el país.

La DGCINE se compromete a remitir al MIREX, a los fines de que distribuya entre las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República Dominicana, el material en formato digital contentivo de las principales informaciones relativas a las facilidades e incentivos fiscales que ofrece República Dominicana como destino fílmico, para que puedan orientar de la mejor forma posible a los interesados que se acerquen a las misiones a requerir información relacionada a la cinematografía.

ARTÍCULO OCTAVO

En caso de ser necesario, el MIREX organizará un encuentro con las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República Dominicana, en el cual la DGCINE exponga las principales características del país como destino fílmico, y las condiciones que lo hacen un destino competitivo, a los fines de que las Misiones Diplomáticas y Consulares, puedan promover activamente al país en los Estados o territorios en los que están destinados.

ARTÍCULO NOVENO

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, sujetos a su disponibilidad. Cada Parte asumirá los gastos derivados de su participación en la ejecución de las actividades de colaboración.

ARTÍCULO DÉCIMO

Ambas partes elegirán el personal que viabilizará la puesta en ejecución del presente Acuerdo.

Párrafo I: Por la DGCINE, la Dirección General es la instancia responsable de velar la coordinación y ejecución de este Acuerdo y designará las instancias que responderán al seguimiento del mismo.

Párrafo II: El MIREX a través de la Dirección de la Diplomacia Especializada como responsable de velar la coordinación y ejecución de este Convenio Institucional y designará las instancias que responderán al seguimiento del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación y/o implementación del presente Acuerdo, será resuelta entre las Partes a través de consultas y/o negociaciones directas.

El presente Acuerdo no pretende generar obligaciones jurídicamente vinculantes o derechos para las Partes y únicamente constituye su manifestación de voluntad de cooperar en las áreas establecidas, en la medida en que sus recursos humanos, materiales y financieros lo permitan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

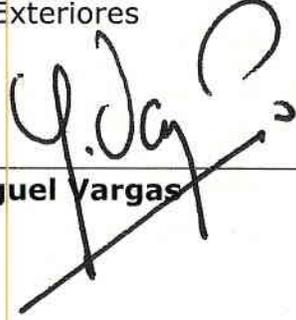
El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período indefinido, sujeto a una evaluación anual. El Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, debiendo constar por escrito.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Acuerdo en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta

(30) días de antelación. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran iniciado durante su vigencia.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en dos ejemplares originales, ambos textos igualmente auténticos.

Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores



Miguel Vargas

Por la Dirección General de Cine



Yvette Marichal